

Mínima cuantía
Ref.: Garantía Real
Dte.: SEGUNDO TORRES DELGADO
Ddo.: JORGE OCTAVIO SANCHEZ
Rad.: 765204003003-2008-00380-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el memorial allegado por la parte demandante para el pago de los depósitos judiciales. Igualmente le informo que revisado el portal del Banco Agrario no se encuentran títulos judiciales a favor de esta ejecución. Sírvasse proveer.

9 de diciembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALDO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2008-00380-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 248

Palmira, Valle, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez a Despacho el presente proceso y revisado el portal del banco agrario para depósitos judiciales tal y como se indica en la constancia que antecede se observa que no existen depósitos judiciales a favor de esta obligación, razón por la cual no se puede librar la orden de pago peticionada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la orden de pago de depósitos judiciales dado que no se observan consignaciones a favor de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

Mínima cuantía
Ref.: Garantía Real
Dte.: SEGUNDO TORRES DELGADO
Ddo.: JORGE OCTAVIO SANCHEZ
Rad.: 765204003003-2008-00380-00

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10a95e360acdc60a1239ae831be82c06c10db75aff09886de403e0cc1baea69d

Documento generado en 09/12/2020 03:46:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>